

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del Expediente de obra denominada: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE 03 DE LA ZONA "B" EN LA ASOC. DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA DE CHARACATO ¿ ASOVICH DISTRITO DE CHARACATO PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2553488

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:27:55

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Se solicita que el(los) Presupuesto(s) de Obra y COVID.19 detallado sea(n) otorgado(s) en formato Excel pues este formato precisa correctamente los datos a presentar, a diferencia de los PDFs escaneados en la que algunos están borrosos, son poco confiables y en la que sólo por "un caracter" diferente en la escritura transcrita los Comités Especiales pueden aprovechar para eliminar al postor

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de Selección señala que en las bases estándar se incluyó ya el Presupuesto en formato Exel, sin embargo, en la etapa de la integración de bases se vuelve a incluir el Presupuesto en formato Exel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

en la etapa de la integración de bases se vuelve a incluir el Presupuesto en formato Exel.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del Expediente de obra denominada: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE 03 DE LA ZONA "B" EN LA ASOC. DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA DE CHARACATO ¿ ASOVICH DISTRITO DE CHARACATO PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2553488

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 13/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 23:28:28

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según la normativa vigente. El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites: Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, en las bases del presente proceso no se debe solicitar ningún documento adicional a los indicados en los acápites citados de acuerdo a la normativa vigente de la directiva N°001 del año 2019

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Normativa vigente de la directiva N°001 del año 2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el Informe N° 737-202-GDUR/MDCH del Área usuaria señala que según el artículo 29° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, indica en el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En tal sentido el comité de selección no acoge la observación sobre este punto al no vulnerar las normas de contrataciones y normas conexas

Motivo por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION los mismos que deberán los postores ceñirse a las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION deberá ceñirse a las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del Expediente de obra denominada: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE 03 DE LA ZONA "B" EN LA ASOC. DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA DE CHARACATO ¿ ASOVICH DISTRITO DE CHARACATO PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2553488

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:28:56

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En los planos no se detalla lo existente y los trabajos a ejecutar en conformidad a las partidas del presupuesto del expediente técnico. Se solicita adjuntar planos de lo que existe y planos en detalle de las partidas a ejecutar (En formato AutoCAD y PDF)

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE, Art. 8 del Reglamento LCE, Directiva N°001-2019-OSCE/CD, Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el Informe N° 737-202-GDUR/MDCH del Área usuaria señala que el expediente técnico se ha formulado y evaluado de forma objetiva, sin embargo, de necesitar más detalle al consignado en el mismo, el postor deberá realizar una inspección en campo a la zona de intervención para mayor entendimiento de su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el expediente técnico se ha formulado y evaluado de forma objetiva, sin embargo, de necesitar más detalle al consignado en el mismo, el postor deberá realizar una inspección en campo a la zona de intervención para mayor entendimiento de su consulta.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución del Expediente de obra denominada: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE 03 DE LA ZONA "B" EN LA ASOC. DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA DE CHARACATO ¿ ASOVICH DISTRITO DE CHARACATO PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2553488

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:29:33

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se deja constancia en caso que los planos no reflejen las partidas a ejecutar señalados en el presupuesto y por ende no tengan asignación presupuestal, la ejecución no será responsabilidad del contratista, generando de esta forma un presupuesto adicional para su ejecución correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de equidad Equilibrio economico Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el Informe N° 737-202-GDUR/MDCH del Área usuaria señala que el expediente técnico se ha formulado y evaluado de forma objetiva, sin embargo, de existir vicios ocultos se procederá de acuerdo a reglamento de la LCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el expediente técnico se ha formulado y evaluado de forma objetiva, sin embargo, de existir vicios ocultos se procederá de acuerdo a reglamento de la LCE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Nomenclatura : AS-SM-4-2024-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución del Expediente de obra denominada: ¿CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN EL PARQUE 03 DE LA ZONA "B" EN LA ASOC. DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA DE CHARACATO ¿ ASOVICH DISTRITO DE CHARACATO PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2553488

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 13/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 23:35:18

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, y experiencia de los profesionales y requisitos de calificación, de sección específica, se exige como obras similares: Creación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación de servicios deportivos y/o recreativos Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores. Por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares a: Creación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o instalación de infraestructura educativa y/o servicios deportivos y/o recreativos De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE, Art. 8 del Reglamento LCE, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el Informe N° 737-202-GDUR/MDCH del Área usuaria señala que el numeral 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En tal sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACION sobre este punto al no vulnerar las normas de contrataciones y normas conexas por lo que los postores DEBERAN CEÑIRSE A LAS BASES INTEGRADAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION sobre este punto al no vulnerar las normas de contrataciones y normas conexas por lo que los postores DEBERAN CEÑIRSE A LAS BASES INTEGRADAS.